



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2597 DE 2021,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 3304

VALPARAÍSO, 17 DIC 2021

VISTO: Lo solicitado por los pescadores artesanales pertenecientes a la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción de Jurel en la Región de Coquimbo, mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4671-2021; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 505/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2021, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 575 de 2021 de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1355 de 2019, N° 91, N° 2597, N° 3165, N° 3219 y N° 3300, todas de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2597 de 2021, de esta Subsecretaría, se autorizó la transferencia de 25.000 toneladas de jurel efectuada por la República Popular China a la República de Chile, de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2021, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 575 de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- Que mencionada transferencia se distribuyó considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos establecidos mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, según el siguiente de detalle:

- | | |
|------------------------|----------------------------|
| a. Región de Atacama: | 12.500 toneladas de jurel. |
| b. Región de Coquimbo: | 12.500 toneladas de jurel. |

3.- Que, considerando que la pesquería de Jurel, Región de Coquimbo, se encuentra sujeta al Régimen Artesanal de Extracción, la distribución al interior de dicha región se efectuó conforme los criterios de distribución RAE, establecidos mediante Resolución Exenta N° 91 de 2021, citada en Visto.

4.- Que mediante Resoluciones Exenta N° 3165 y N° 3219, ambas de 2021, citadas en Visto, se modificó la mencionada distribución, en virtud de la devolución de 4.000 toneladas provenientes de la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, como asimismo de la devolución de 1.400 toneladas provenientes de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, siendo reasignadas, en ambos casos, a la Región de Atacama.

5.- Que, con posterioridad, mediante Resolución Exenta N° 3300 de 2021, citada en Visto, se autorizó adicionar 2.000 toneladas de jurel a la primera devolución de la cuota autorizada a la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, asignada a la Región de Atacama.

6.- Que mediante carta C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 4671-2021, 18 pescadores artesanales pertenecientes a la cuota residual del Régimen Artesanal de Extracción de Jurel en la Región de Coquimbo solicitan devolver 2.100 toneladas de jurel ante la imposibilidad de capturar la cuota autorizada.

6.- Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorandum Técnico (D.D.P.) N° 505/2021, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, atendido a que los armadores artesanales firmantes han capturado más del 90% de la cuota residual en los últimos tres años, por lo cual representan la mayoría de quienes han operado sobre dicha cuota.

7.- Que asimismo recomienda que las mencionadas toneladas sean reasignadas a la Región de Atacama, por cuanto cuenta con una flota de 42 embarcaciones que se encuentran operando sobre el recurso jurel, habiendo capturado a la fecha más del 90% de la cuota asignada por este mecanismo, por lo cual cuenta con la capacidad operativa para capturar las 2.100 toneladas adicionales durante el presente mes de diciembre.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2597 de 2021, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 3165, N° 3219 y N° 3300, todas de 2021, de esta Subsecretaría, que autorizó la transferencia de 25.000 toneladas de jurel efectuada por la República Popular China a la República de Chile, de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2021, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 575 de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido que a continuación se indica:

- Reemplazar la distribución regional establecida en el numeral 2.- por la siguiente:

Región de Atacama: 22.000 toneladas de jurel
Región de Coquimbo: 3.000 toneladas de jurel

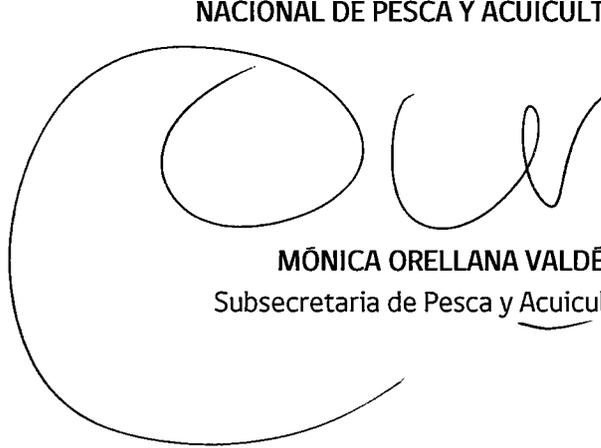
- Reemplazar la tabla del numeral 2.- por la siguiente:

Organización	Tonelada
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4	148,28
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, Rol N° 4276	2.238,53
Cuota Residual	613,21
Total	3.000



2.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


MÓNICA ORELLANA VALDÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)



MOV/CAS/YFC

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.





ROBINSON QUIERO ZARATE
Jefe Departamento Administrativo (S)

